

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con un minuto del día diecisiete de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia 23-SP-2020-SP de fecha 16/01/2020, suscrito por Sub-Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de un folio útil, la respuesta al requerimiento de información realizado por esta Unidad a través del memorándum referencia UAIP/1/27/2020(1) de fecha 07/01/2020.

*Considerando:*

**I.** En fecha 06/01/2020, se recibió la solicitud de información con número de referencia 17-2020, mediante la cual requirieron vía electrónica:

“1- Número de funcionarios del Gobierno saliente (Órgano Ejecutivo y autónomas) que todavía no han presentado su declaración de probidad.

2-Número de funcionarios del Gobierno entrante elegidos o nombrados después del 1 de junio de 2019, que todavía no han presentado su declaración de probidad.

3-Cantidad y nombre de funcionarios o empleados públicos sancionados en el segundo semestre de 2019 por la sección de Probidad.

4-Cantidad de auditorías pendientes de realizar

5-Cantidad de auditorías en curso de realización

6-Cantidad de juicios civiles ordenados por la Corte Plena en el segundo semestre de 2019

7-Cantidad de casos en los que se estableció que no existían indicios de enriquecimiento ilícito por la Corte en Pleno en el segundo semestre de 2019

8-Cantidad de casos que prescribieron en 2019 por haber transcurrido 10 años sin que se llevara a cabo la auditoría y la Corte Plena se pronunciara al respecto” (sic).

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/17/RPrev/25/2020(1) de fecha 06/01/2020, se previno a la peticionaria especificara en los números 4 y 5 de su solicitud, la clase de auditoria y el periodo de búsqueda de la información, ello a fin de tener claridad de los documentos que pretendía.

2. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información en fecha 06/01/2020, la usuaria respondió:

“Con relación a los numerales 4 y 5, ambos se refieren a las auditorias de declaraciones patrimoniales realizadas por la Sección de Probidad al 31 de diciembre de 2019” (sic).

**III.** Por medio de resolución con referencia UAIP/17/RAdmisión/30/2020(1) de fecha 07/01/2020, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 17/27/2020(1) de fecha 07/01/2020, dirigido a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

**IV.** En ese sentido, siendo que el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de un folio útil.

2) *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagn  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.